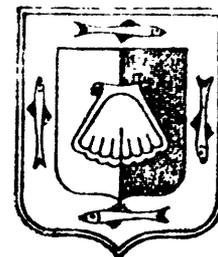




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 3151 F2816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 415

Se autoriza al Gobernador del Estado de Baja California Sur, a celebrar acuerdo de coordinación de Asesoría y apoyo con proyección en materia de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

DECRETO No. 416

Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a celebrar convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal con el Ejecutivo Federal.

DECRETO No. 417

Se autoriza la H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que done a título gratuito en favor del "CLUB ROTARIO GUAYCURA", un predio en esta ciudad de La Paz, B. Cfa. Sur:

DECRETO No. 418

Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que done a título gratuito, a favor de la Asociación de Redactores de Prensa Escrita de Baja California Sur, Asociación Civil, un predio en esta ciudad de La Paz.

DECRETO No. 419

Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a donar a título gratuito y a favor del "COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASOCIACION CIVIL", un predio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

DECRETO No. 420

Se declaran legítimas y válidas las Elecciones celebradas el día 13 de Noviembre de 1983, para la Elección de los Miembros que integrarán el Ayuntamiento de Comondú, B. Cfa. Sur:

DECRETO No. 421

Se declaran legítimas y válidas las Elecciones celebradas el día 13 de Noviembre de 1983, para la Elección de los Miembros que integrarán el Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur.

DECRETO No. 422

Se declaran legítimas y válidas las Elecciones celebradas el día 13 de Noviembre de 1983, para la Elección de los Miembros que integrarán el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

DECRETO No. 423

Se declaran legítimas y válidas las Elecciones celebradas el día 13 de Noviembre de 1983, para la Elección de los Miembros que integrarán el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 415

Estado de Baja California Sur

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA :

SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRAR ACUERDO DE COORDINACION DE ASESORIA Y APOYO CON PROYECCION EN MATERIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Baja California Sur, a celebrar Acuerdo de Coordinación de Asesoría y Apoyo con Proyección en Materia de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 10 de Noviembre de 1983.

DIP. PROF. CESAR MORANO MEZA.
Presidente.

DIP. PROF. ALEJANDRO MOYA V.
Secretario.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL --
ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE --
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y ---
OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA
DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DIEZ -
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARANSURO, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha-
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-
me el siguiente:



DECRETO No. 416

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CON EL EJECUTIVO FEDERAL.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a celebrar Convenio de Colaboración - Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno - Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor - el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Convenio surtirá sus efectos a partir del 1o. de Enero de 1984.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 24 de Noviembre de 1983.

DIP. PROFR. CESAR MORENO MEZA.
PRESIDENTE.

DIP. PROFR. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.--

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 417

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DONE A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL "CLUB - ROTARIO GUAYCURA", UN PREDIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que done a título gratuito un predio a favor del "CLUB ROTARIO GUAYCURA", ubicado en esta Ciudad de La Paz, de acuerdo con los datos de identificación siguientes:

Clave Catastral: 101-004-429-002.

Extensión Superficial: 1,349.95 M2.

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 35.00 M. con Fracción de la misma manzana.

Al Sur: 35.00 M. con Fracción de la misma manzana.

Al Este: 38.57 M. con Calle Goleta.

Al Oeste: 38.57 M. con Calle Pirata.

Valor Catastral: \$404,985.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



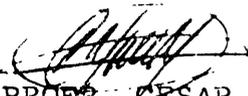
PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 417.
hoja # 2.....

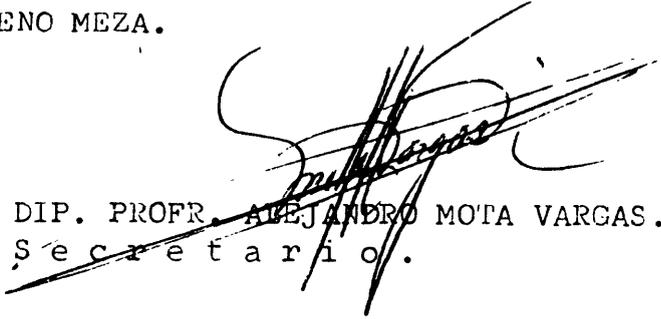
Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 29 de noviembre de 1983.


DIP. PROFR. CESAR MORENO MEZA.
P r e s i d e n t e .


DIP. PROFR. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
S e c r e t a r i o .



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado - de Baja California Sur, y para su debida publicación y - observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los treinta dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Antonio R. Manríquez Guluarte.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 418

Estado de Baja California Sur

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DONE A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE REDACTORES DE PRENSA ESCRITA DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASOCIACION CIVIL, UN PREDIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, para que done, a título gratuito, un predio a favor de la Asociación de Redactores de Prensa Escrita de Baja California Sur, Asociación Civil, ubicado en esta Ciudad de La Paz, de acuerdo a los datos de identificación siguientes:

Superficie de: 900.00 M2, Manzana No. 434.

Clave Catastral: 101-004-434-002.

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 45.00 Mts. con Lote No.1
Al Sur: 45.00 Mts. con Lotes Nos. 3 y 12
Al Este: 20.00 Mts. con Calle Pirata.
Al Oeste: 20.00 Mts. con Calle Guaycura.

Valor Catastral: \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



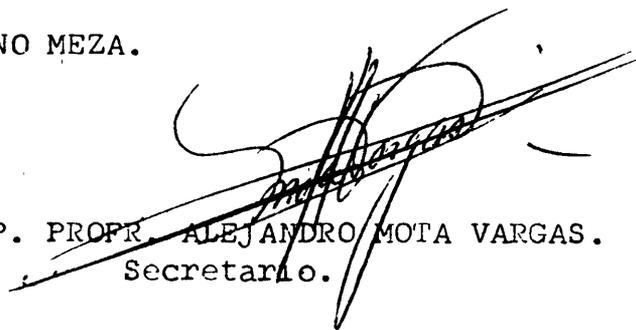
Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor -
el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial
del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja Ca-
lifornia Sur, a 29 de noviembre de 1983.


DIP. PROF. CESAR MORENO MEZA.
Presidente.


DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
Secretario.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los cincuenta dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manriquez Guluarte.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARANSURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 419

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A DONAR A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DEL "COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASOCIACION CIVIL", UN PREDIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que done a título gratuito un predio a favor del "Colegio de Abogados de Baja California Sur, Asociación Civil", ubicado en esta Ciudad de La Paz, de acuerdo a los datos de identificación siguientes:

Manzana No. 446 en el Fraccionamiento "Benito Juárez" -- con Clave Catastral No. 101-004-436-101 del Plano Oficial de esta Ciudad, con la Extensión Superficial de 1,800 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 45.00 M. con Calle Melitón Albañez.
Al Sur: 45.00 M. con Fracción de la misma manzana.
Al Este: 40.00 M. con Calle Pirata.
Al Oeste: 40.00 M. con Calle Guaycuras.

Valor Catastral: \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 419.

hoja No.2.....

Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 29 de noviembre de 1983.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cesar Moreno Meza", written over a circular stamp.

DIP. PROFR. CESAR MORENO MEZA.
P r e s i d e n t e .

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Mota Vargas", written over a circular stamp.

DIP. PROFR. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
S e c r e t a r i o .



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz; a los treinta dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 420

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SON LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES - CELEBRADAS EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR Y SE DECLARAN ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CITADO AYUNTAMIENTO A - LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIO

SUPLENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.	LIC. GABRIEL RENERO LARA.	RICARDO COVARRUBIAS V.
SÍNDICO.	JUAN CARRILLO GONZÁLEZ.	JUAN LÓPEZ SIERRA.
PRIMER REGIDOR.	SALVADOR CAMPOS VENTURA.	RAFAEL ARVIZU MEZA.
SEGUNDO REGIDOR.	PROFR. J. ANTONIO MÁRQUEZ C.	FRANCISCO BALVANERA A.
TERCER REGIDOR.	PROFRA. ADELA GONZÁLEZ M.	LIC. EULOGIO HERNÁNDEZ.
CUARTO REGIDOR.	RUBÉN SAGUEDO RODRÍGUEZ.	OSCAR VERDUGO VERDUGO.
QUINTO REGIDOR.	RICARDO ARCE RODRÍGUEZ.	BERNARDINO CASTRO P.
SEXTO REGIDOR.	GILBERTO NAVARRO SAVÍN.	SILVESTRE SALDAÑA V.



Estado de Baja California Sur

SÉPTIMO
REGIDOR. NÉSTOR PANTOJA RIVERA. PROF. AMANCIO MIRANDA M.

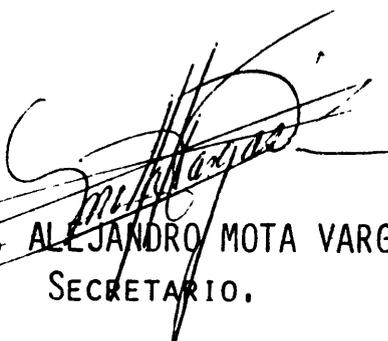
ACREDITÁNDOSE UNA REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, POR HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 185, --- FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIÉNDOLE LA MISMA A LOS CIUDADANOS JESÚS CESÁREO SÁNCHEZ LÓPEZ Y JORGE TRUJILLO BADAJOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE 10. DE 1983.


DIP. PROF. CESAR MORENO MEZA.
PRESIDENTE


DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
SECRETARIO.



EJECUTIVO

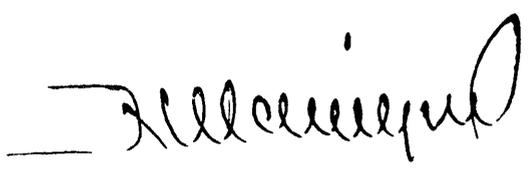
GOBIERNO DEL ESTADO
E BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARANSURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 421

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS QUE -- INTEGRARAN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SON LEGÍTIMAS Y VÁLIDAS LAS ELECCIONES - CELEBRADAS EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. SE DECLARAN ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIOS

SUPLENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.	DR.FRANCISCO M. PALACIOS CESEÑA.	PROFR.JUAN PEDRYN CASTILLO.
SÍNDICO.	JULIO CASTILLO MÁRQUEZ.	PROFR.JACINTO ROCHÍN PINO
PRIMER REGIDOR.	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.	FERNANDO AVILÉS HIRALES.
SEGUNDO REGIDOR.	PROFR. DOMINGO LOMELÍ GONZÁLEZ.	JOSÉ OCTAVIO NUÑEZ COSSÍO.
TERCER REGIDOR.	ANGEL SALVADOR CESEÑA BURGAIN.	PROFR.VICTORINO MARTÍNEZ S.
CUARTO REGIDOR.	JORGE ARTURO COTA SALGADO.	PROFRA.CONCEPCIÓN ZUMAYA Z.
QUINTO REGIDOR.	GABRIEL MEDINA ALAMOS.	HOMERO OSUNA CANSECO.
SEXTO REGIDOR.	GILBERTO TOMÁS CASTRO OJEDA.	ROMÁN LUCERO ROSAS.
SÉPTIMO REGIDOR.	SEBASTIÁN BELTRÁN ESCOBAR.	VALENTÍN ARIPEZ MÁRQUEZ.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.421
HOJA #2.....

Estado de Baja California Sur

ACREDITÁNDOSE UNA REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE MÉXICO, POR HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO -- 185, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIÉNDOLE LA MISMA A LOS CIUDADANOS ADRIÁN ARIPEZ OJEDA Y GERARDO VARGAS ESCAMILLA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE 10. DE 1983.


DIP. PROF. CESAR MORENO MEZA.
PRESIDENTE


DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS
SECRETARIO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No.422

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SON LEGÍTIMAS Y VÁLIDAS LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. SE DECLARAN ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIOS

SUPLENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO.

PROFR. DAVID PERALTA OSUNA.

SÍNDICO.

JOSÉ MANUEL PALOS MOYRÓN.

PROFR. ANTONIO LARA ANGULO.

1ER. REGIDOR. MANUEL NÚÑEZ COTA.

GUADALUPE GONZÁLEZ O.

2O. REGIDOR. ALVARO GERARDO HIGUERA.

JESÚS MANRÍQUEZ HIRALES.

3ER. REGIDOR. JOSÉ LUIS JORDÁN VERDUZCO.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ D.

4O. REGIDOR. PROFR. MÁXIMO RUBIO RUIZ.

PROFR. ARTURO SALGADO M.

5O. REGIDOR. FRANCISCO GARIBAY GARCÍA.

MANUELA GUTIÉRREZ A.

6O. REGIDOR. CATARINO SALAS CARRANZA.

OLIVIA TRUJILLO NARVAEZ.

7O. REGIDOR. MANUEL SALGADO AMADOR.

PROFR. ENRIQUE ESTRADA L.

8O. REGIDOR. ANTONIO CASTRO MORENO.

J. ANTONIO RUÍZ VARGAS.

9O. REGIDOR. GUILLERMO SALGADO PEDRÍN.

RENATO EDMUNDO MANRÍQUEZ.

10O. REGIDOR. CONSUELO MANCILLA MORENO.

MARGARITA CHÁVEZ DE SANABRIA.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.422
HOJA #2.....

Estado de Baja California Sur

SE ACREDITAN REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A -
LOS PARTIDOS SOCIALISTA UNIFICADO DE MÉXICO, CORRESPONDIÉNDOLE A -
LOS CIUDADANOS ARQ. EVERARDO SEGURA GONZÁLEZ Y FELÍCITAS VÁZQUEZ -
RODRÍGUEZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE; Y AL PARTIDO -
REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIÉNDOLE A LOS CIUDA-
DANOS SILVIO AVILÉS MATUS Y MIGUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PROPIETA-
RIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE
REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO Y 185, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL --
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE -
EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE 2 DE 1983.



INGRESO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B.C.S.

PROFR. CÉSAR MORENO MEZA.
PRESIDENTE

DIP. PROFR. ALEJANDRO NOYA VARGAS
SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II -
del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de
Baja California Sur, y para su debida publicación y obser-
vancia, expido el presente Decreto en la Residencia del -
Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los cinco días-
del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.---

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámburo.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 423

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE DECLARAN LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SON LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN EL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR. SE DECLARAN ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIOS

SUPLENTES.

PRESIDENTE MUNICIPAL.	ANTONIO HINOJOSA CABRERA.	JORGE VARGAS AGUIAR.
SÍNDICO.	PROFR. ARTURO APODACA L.	ALBERTO GARCÍA COTA.
1ER. REGIDOR.	PROFR. URBANO OCHOA MORENO.	YOLANDA A. DE ROSAS.
2DO. REGIDOR.	JERÓNIMO FORT MARTÍNEZ.	LUCÍA SANDOVAL ARCE.
3ER. REGIDOR.	ISRAEL NAVARRO ZAPIEN.	EFRAÍN ROMÁN MEZA.
4O. REGIDOR.	HÉCTOR VILLAVICENCIO A.	JOSÉ LUIS ROSAS C.
5O. REGIDOR.	JOSÉ MANUEL MURILLO P.	PRIMITIVO CASTRO L.
6O. REGIDOR.	RAÚL GONZÁLEZ PEÑA.	JESÚS GONZÁLEZ CH.
7O. REGIDOR.	PROFR. FREDY MARTÍNEZ A.	PROFR. SAÚL DAVIS V.



Estado de Baja California Sur

ACREDITÁNDOSE UNA REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES, POR HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIÉNDOLE LA MISMA A LOS CIUDADANOS PROF. JESÚS DREW QUINTERO Y JESÚS ALVARO ARCE MARTÍNEZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE 2 DE 1983.



DIP. PROF. CESAR MORENO MEZA,
PRESIDENTE

DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS
SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.--

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883 Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES :

Por un semestre \$ 150.00

Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$ 5.00, atrasado \$ 10.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.
Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.